

- Certificado de Aptitud Profesional de conductores de transporte (CAP) recogido en la Directiva 2003/59/CE, de 15 de julio y en el Real Decreto 1032/2007, de 20 de julio.

La documentación justificativa de los méritos alegados, que es la siguiente:

SOLICITA: Ser admitido en el proceso de selección convocado, para lo que presento y firmo la presente solicitud

En .....a ..... de.....de 202.....

Fdo. \_\_\_\_\_

SR. PRESIDENTE DE LA COMARCA DEL BAJO ARAGÓN.

C/ MAYOR, 22.- 44600 ALCAÑIZ

Núm. 2021-4303

### COMARCA DEL BAJO ARAGÓN

#### BASES REGULADORAS PARA LA SELECCIÓN DE UNA PLAZA DE TRABAJADOR/A SOCIAL DE LA COMARCA DEL BAJO ARAGÓN

En cumplimiento del acuerdo del Consejo Comarcal adoptado en sesión de fecha 18 de Noviembre de 2021, se convocan pruebas selectivas para la cobertura definitiva de una plaza de Trabajadora Social, aprobada en la oferta de empleo público del 2021 y creación de una Bolsa de Trabajo , con sujeción a las siguientes BASES

##### PRIMERA.-OBJETO

Es objeto de estas bases y su consiguiente convocatoria la provisión mediante concurso-oposición de una plaza de trabajador/a Social, con destino al Centro de Servicios Sociales de la Comarca del Bajo Aragón, encuadrada en la plantilla de personal laboral de la Comarca del Bajo Aragón, incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2021, por tiempo completo anual, dotada con las retribuciones correspondientes al grupo A2 y nivel de complemento de destino 20, cuyas funciones a desempeñar serán las propias de un Trabajador Social del Centro de Servicios Sociales de la Comarca del Bajo Aragón.

El ámbito de actuación abarcará a todos los municipios de la Comarca del Bajo Aragón de forma itinerante, según las necesidades del Servicio. Dado el carácter itinerante de la plaza, los desplazamientos se realizarán con medios propios del trabajador.

La jornada laboral será completa, pudiendo ser de lunes a viernes, en horario de 07:30 a 15:00 horas.

##### SEGUNDA.- SISTEMA DE PROVISIÓN

El sistema de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición.

##### TERCERA.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

3.1 Los aspirantes para ser admitidos deberán reunir todos y cada uno de los siguientes requisitos:

a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea. También podrán participar el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintinueve años o mayores de dicha edad dependientes. Igualmente se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. Asimismo podrán presentarse otros extranjeros, siempre que tengan residencia legal en España.

b) Tener cumplidos los 16 años de edad y no haber alcanzado la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión o en condiciones de obtener el Título de Diplomado o Grado en Trabajo Social, o equivalente, o en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de solicitudes.

Las personas aspirantes que aleguen estudios equivalentes que permitan el acceso al desempeño de la categoría solicitada habrán de citar la disposición legal o reglamentaria en que se reconozca tal equivalencia o aportar certificación expedida en tal sentido por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de, o en condiciones de obtener, la credencial que acredite su homologación por el Ministerio de Educación, dentro del plazo de presentación de instancias.

d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

e) No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el párrafo b), no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente, que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos, según determina el artículo 13 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en su redacción aportada en la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

3.2. Los aspirantes con discapacidad acreditada que soliciten, en su caso, adaptaciones necesarias para la realización del ejercicio, siempre que no quede desvirtuado el contenido de las pruebas, ni implique reducción ni menoscabo del nivel de suficiencia exigible, deberán aportar antes de la publicación del listado definitivo de admitidos y excluidos, certificado del Instituto Aragonés de Servicios Sociales u órgano competente de otra Comunidad Autónoma en el que se detallen las adaptaciones que en cada caso correspondan.

3.3. El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes que hubieran solicitado adaptaciones de tiempo y/o medios en la forma prevista en el párrafo anterior, dispongan de similares condiciones para la realización de la prueba que el resto de los participantes.

3.4. Los requisitos establecidos en esta base segunda deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de instancias y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión.

3.5. No serán tenidos en cuenta los documentos que contengan alguna enmienda, tachadura o raspadura, siempre que no se encuentren salvados bajo firma. Como tampoco se tendrán en cuenta los documentos presentados en otra lengua que no sea la oficial de la Comunidad Autónoma de Aragón, el castellano.

#### CUARTO.- INSTANCIAS.

Las instancias (según modelo contenido en el Anexo II) irán dirigidas a la Presidencia y se presentarán en el Registro General de la Comarca del Bajo Aragón, Calle Mayor, nº 22, 44600 Alcañiz (Teruel), en horario de 9 a 14 horas, o por cualquiera de los procedimientos previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes es de UN MES contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Se dará la máxima publicidad a la convocatoria a través de los medios de difusión que se considere conveniente, así como en la Sede Electrónica de la Comarca del Bajo Aragón.

Las bases de esta convocatoria se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y mediante un anuncio en el Boletín Oficial de Aragón, publicándose en el Boletín Oficial del Estado el extracto de la convocatoria. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes naturales desde el siguiente al de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

A la instancia conforme al anexo II, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos señalados en la base tercera, se acompañará fotocopia del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente para los extranjeros, fotocopia del Título exigido y Méritos a valorar.

Los documentos acreditativos de los méritos alegados, se presentarán junto con la instancia y se hará en la misma una relación de los mismos.

Todos los documentos deberán estar redactados en castellano o ir acompañados de traducción oficial.

Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en su solicitud, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes.

La presentación de la instancia implica, a los efectos previstos en la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, el consentimiento de los afectados para su inclusión en el fichero de personal de esta Entidad, cuya finalidad es la derivada de la gestión de personal, siendo obligada su cumplimentación, disponiendo de los derechos de acceso, rectificación y cancelación y oposición en los términos previstos en la legalidad vigente y siendo responsable del fichero la Comarca del Bajo Aragón.

#### QUINTA.- ADMISIÓN Y EXCLUSIÓN DE ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia dictará Resolución en el plazo máximo de un mes aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, Tablón de Anuncios de la Comarca del Bajo Aragón y Tablón de anuncios de la Sede Electrónica <https://bajoaragon.sedelectronica.es>.

Dentro de los diez días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio en el BOPTTE se podrán efectuar reclamaciones contra la lista de aspirantes admitidos y excluidos, así como solicitar la subsanación de errores materiales, y, si transcurriesen éstos sin que se formule reclamación alguna, la lista se elevará a definitiva sin necesidad de nueva publicación.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de las pruebas.

La Resolución conteniendo las listas definitivas de admitidos y excluidos se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, Tablón de Anuncios de la Comarca del Bajo Aragón y Tablón de anuncios de la Sede Electrónica <https://bajoaragon.sedelectronica.es>.

En dicha Resolución se señalará la composición del tribunal calificador, lugar y fecha de comienzo de los ejercicios. Por ese mismo conducto y en esa misma fecha se publicaran las normas que regularan la participación en la prueba de los aspirantes al objeto de la Prevención de la transmisión del COVID 19.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

#### SEXTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

1. El Tribunal calificador estará formado por un Presidente y cuatro vocales, uno de los cuales actuará como Secretario.

2. Junto a los miembros del Tribunal deberá designarse a los respectivos suplentes.

3. La composición del tribunal deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombre y mujer.

4. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

5. Todos los miembros del Tribunal deberán poseer una titulación igual o superior a la requerida para los puestos de trabajo.

6. Todos los miembros del tribunal tendrán voz y voto.

7. Con el fin de dotar al procedimiento de una mayor celeridad y eficacia, la designación de los miembros titulares del tribunal y de sus respectivos suplentes se llevará a cabo en el momento de publicación de las listas definitivas de admitidos y excluidos, publicándose sus nombres en el tablón de anuncios, pudiendo ser recusados por los aspirantes en el plazo de los diez días siguientes a la publicación. Asimismo, los miembros del tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015 de 1 de Octubre de Régimen Jurídico del Sector Público., comunicándolo a la Presidencia. La abstención y recusación de los miembros del tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

8. Los miembros suplentes nombrados para componer el tribunal podrán actuar indistintamente en relación al respectivo titular, excepto una vez iniciada una sesión, en la que no se podrá actuar alternativamente.

9. Las presentes bases se interpretarán en el sentido finalista que mejor garantice la preservación de los principios de mérito y capacidad.

10. A efectos de comunicación y demás incidencias, el tribunal tendrá su sede en la sede del Consejo Comarcal del Bajo Aragón.

11. El procedimiento de actuación del tribunal se ajustará a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

12. Contra los actos y decisiones del Tribunal que imposibiliten la continuación del procedimiento para el interesado o produzcan indefensión, se podrá interponer recurso de alzada ante la Presidencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común.

13. Al tribunal que actúe en estas pruebas se le abonarán las correspondientes indemnizaciones por asistencias, encontrándose incluido en la categoría Segundo, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

#### SÉPTIMA.- PROCESO DE SELECCIÓN.-

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de una primera fase de oposición y una segunda fase de concurso de valoración de méritos.

Los aspirantes que no superen la fase de oposición quedarán eliminados del proceso de selección, no siendo valorados los méritos aportados.

El día, hora y lugar de los ejercicios a partir del primero se publicarán en el tablón de anuncios físico y electrónico de esta Comarca <https://bajoaragon.sedelectronica.es>. Todos los avisos, citaciones y convocatorias que el Tribunal haya de hacer a los aspirantes, que no sean las que obligatoriamente se mencionan en estas Bases, se realizarán por medio del tablón de anuncios de esta Comarca. <https://bajoaragon.sedelectronica.es>.

Desde la finalización de un ejercicio (entendiendo este por la publicación definitiva de su calificación, incluido el trámite de reclamaciones) hasta la celebración del siguiente no podrá transcurrir un tiempo inferior a 72 horas ni superior a 45 días.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad, para lo cual deberán ir provistos del DNI, o en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

#### FASE DE OPOSICIÓN

La fase de oposición constará de dos pruebas que consistirá en la realización de un ejercicio tipo test y en la realización de una practica.

Primer Ejercicio, Test.-

El ejercicio consistirá en la contestación por escrito en el plazo que determine el Tribunal, de un cuestionario tipo test de 100 preguntas y de 10 preguntas de reserva, todas ellas con cuatro respuestas alternativas, siendo solamente una de ellas la respuesta válida, sobre las materias especificadas en el anexo I.

El Tribunal señalará en el momento de proponer este ejercicio el tiempo concedido para su realización, sin que su duración pueda exceder de noventa minutos.

Las respuestas correctas puntuarán positivamente, las no contestadas no tendrán valoración alguna y las contestadas erróneamente restarán 0,16. La puntuación máxima posible, correspondiente a 100 aciertos, será de 50 puntos, lo que determinará el escalonamiento del resto de puntuaciones. Siendo necesario alcanzar una puntuación mínima de 25 puntos para superarla y poder pasar al siguiente ejercicio.

Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o permiso de conducción y mascarilla quirúrgica no de tela. Tras la realización del ejercicio, el Tribunal hará pública en el tablón de anuncios de esta Comarca <https://bajoaragon.sedelectronica.es.>, las calificaciones obtenidas, el examen y la plantilla de respuestas correctas que servirá para su corrección.. Dicha plantilla tendrá carácter provisional. Los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación de la plantilla provisional, para formular alegaciones a la misma. También incluirá, en dicha publicación, fecha y hora de realización del segundo ejercicio y su localización

La resolución de las alegaciones que sean tenidas en cuenta por parte del Tribunal se hará pública con la lista de aprobados del ejercicio, considerándose desestimadas todas aquellas alegaciones que no se mencionen en la citada publicación.

Ni la plantilla provisional ni la que resulte de la estimación de las alegaciones son recurribles de forma independiente a la publicación de la lista de aprobados.

Segundo Ejercicio , Práctico.

Consistirá en desarrollar por escrito un caso practico relacionado con las funciones a desarrollar por las/los Trabajadoras/es Sociales.

El Tribunal señalará en el momento de proponer este ejercicio el tiempo concedido para su realización, sin que su duración pueda exceder de 120 minutos.

Posteriormente se procederá a su exposición ante el tribunal, que podrá realizar preguntas a la persona aspirante.

Esta prueba será clasificada de 0 a 10 puntos, , siendo necesario alcanzar una puntuación mínima de 5 puntos para superarla y poder pasar a la siguiente fase.

Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o permiso de conducción y mascarilla quirúrgica no de tela.

Tras la realización del ejercicio, el Tribunal hará pública en el tablón de anuncios de esta Comarca <https://bajoaragon.sedelectronica.es.>, las calificaciones obtenidas. Los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación de las calificaciones, para formular alegaciones a la misma.

FASE DE CONCURSO.- Finalizada la fase de oposición, el Tribunal procederá a valorar los méritos de los aspirantes que hayan sido considerados como aptos en la citada fase de oposición.

Los méritos deben valorarse con referencia a la fecha de cierre del plazo de presentación de instancias y se acreditarán documentalmente con la solicitud de participación. La puntuación máxima a obtener en esta fase será de 15 puntos.

Los méritos a valorar serán los siguientes:

Titulaciones Académicas: Se valorará con un 0,80 punto haber obtenido alguna de las siguientes titulaciones académicas (Máximo 3 puntos)

Diplomatura, Licenciatura o Grado en las siguientes materias:

ü Sociología

ü Educación Social

ü Antropología Social

ü Antropología Social y Cultural

ü Psicología

-Título Oficial Master Universitario directamente relacionado con la categoría/especialidad 0,60.

- Doctorado Oficial Universitario Directamente Relacionado con la Categoría/Especialidad 1 punto

Se acreditarán mediante fotocopia de los correspondientes títulos.

Todos los documentos deberán estar redactados en castellano o ir acompañados de traducción oficial.

Experiencia Profesional: Se valorarán con un máximo de 8 puntos, los servicios efectivos prestados como personal funcionario o laboral, de la siguiente forma:

- Servicios prestados en cualquier entidad de la Administración Pública, como Trabajador Social: a razón de 0'10 puntos por mes completo o parte proporcional.

La justificación de estos méritos deberá acreditarse mediante certificado de vida laboral expedido por la Seguridad Social y certificación expedida por el órgano competente, o fotocopia del contrato laboral. En todo caso, deberá quedar suficientemente acreditada la duración de los servicios prestados, la jornada laboral y las funciones realizadas por el solicitante.

-Servicios prestados en cualquier entidad privada, como Trabajador Social: a razón de 0,05 puntos por mes completo o parte proporcional.

La justificación de estos méritos deberá acreditarse mediante certificado de vida laboral expedido por la Seguridad Social y fotocopia del contrato laboral. En todo caso, deberá quedar suficientemente acreditada la duración de los servicios prestados, la jornada laboral y las funciones realizadas por el solicitante.

Los servicios prestados en régimen de jornada parcial se reducirán proporcionalmente.

Cursos de Formación: Se valorarán con un máximo de 4 puntos los siguientes cursos expedidos por Centros Oficiales u homologados, donde consten las horas de duración.

- Por asistencia a cursos de formación y perfeccionamiento directamente relacionados con las funciones a desarrollar

- Cursos de hasta 20 horas, 0,10 puntos por curso.

- Cursos de 21 a 40 horas, 0,20 puntos por curso.

- Cursos de 41 a 60 horas, 0,30 puntos por curso.

- Cursos de 61 a 80 horas, 0,40 puntos por curso.

- Cursos de 81 a 200 horas, 0,50 puntos por curso.

- Cursos de 201 horas en adelante, 0,60 puntos por curso.

Se acreditarán mediante fotocopia de los correspondientes títulos o diplomas.

No se valorarán los cursos con una duración inferior a 20 horas ni aquellos en los que no conste la duración. Tampoco se tendrán en cuenta aquellos cursos con una antigüedad superior a enero de 2006.

Todos los documentos deberán estar redactados en castellano o ir acompañados de traducción oficial.

#### OCTAVA.- DESARROLLO Y CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS.

Debido a la necesaria adaptación de las pruebas a la situación sanitaria actual, las normas de convocatoria de las personas aspirantes se publicarán para el general conocimiento junto con la lista definitiva de personas aspirantes admitidas por medio del, Tablón de Anuncios de la Comarca del Bajo Aragón y Tablón de anuncios de la Sede Electrónica <https://bajoaragon.sedelectronica.es>.

Los aspirantes serán convocados según dichas normas.

Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión a la Presidenta de la Comarca, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

En cualquier momento los órganos competentes de selección podrán requerir a los opositores para que acrediten su identidad.

La puntuación final de las pruebas selectivas, a efectos de ordenación de los opositores e vendrá determinada por la suma total de las calificaciones obtenidas en la fase de oposición, siempre que esta halla sido superada y la de la fase de concurso.

En caso de empate, se establece el siguiente sistema de desempate

En primer lugar, la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición.

En segundo lugar la Experiencia Profesional.

En tercer lugar la Formación complementaria.

En cuarto lugar, las titulaciones académicas

De persistir el empate, la fecha y hora de registro, quedando primero el aspirante que presentó la solicitud antes.

#### NOVENA.- Lista de aprobados.

Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública en su sede y en la página web de la Comarca del Bajo Aragón <https://bajoaragon.sedelectronica.es>. la relación provisional de aprobados ordenada de mayor a menor puntuación.

El tribunal no podrá declarar aprobados un mayor número de plazas que se convocan (1)

Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta relación provisional, para alegar las rectificaciones que estimen oportunas respecto a la puntuación otorgada en los méritos de la fase de concurso.

Transcurrido dicho plazo sin que se presenten alegaciones o, en el caso de haberse presentado, una vez resueltas por el Tribunal, se publicará por los mismos medios la lista definitiva, remitiendo el mismo al Presidente de la Corporación, para la realización de los correspondientes contratos.



Si el Tribunal apreciara que los aspirantes no reúnen las condiciones mínimas necesarias para desempeñar idóneamente el puesto, podrá declarar desierta la convocatoria o alguna de las plazas.

El Tribunal en ningún caso propondrá mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas, no suponiendo bajo ningún concepto que las puntuaciones obtenidas, sean las que fueren, otorguen ningún derecho a los aspirantes salvo a los propuestos por el Tribunal.

Contra la actuación del Tribunal se podrá interponer recurso de alzada ante el Presidente de la Corporación Local en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.

#### DÉCIMA.- Presentación De Documentos.

El Aspirante propuesto deberá presentar ante La Comarca en el plazo de 20 días naturales, contados partir del siguiente al de la publicación de la relación de aprobados en el tablón de anuncios <https://bajoaragon.sedelectronica.es>, los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la convocatoria:

a) Declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado (En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público).

b) Declaración de acatamiento de la Constitución y del resto del Ordenamiento Jurídico.

c) Original del Documento Nacional de Identidad para su compulsión.

d) Original del título exigido en la base Tercera c) o, en su defecto, certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del título y resguardo justificativo de haber solicitado su expedición, para su compulsión

e) Originales de los méritos para su compulsión.

f) Certificación de inexistencia de antecedentes en materia de delitos sexuales, según establece el Art. 135 de la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero de Protección Jurídica del Menor

Asimismo deberán someterse al reconocimiento médico previo al ingreso, dando así cumplimiento a lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. El reconocimiento médico será obligatorio y deberá emitir, además, un juicio de aptitud respecto a la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la Escala o Clase de Especialidad. En el caso de informe negativo no podrá ser contratado quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto al candidato se refieran. El informe médico será confidencial respetando en todo el curso del procedimiento los derechos de intimidad y su protección sin que pueda ser utilizado para otra finalidad distinta.

El Aspirante propuesto deberá presentar igualmente una autorización a la Comarca para recabar de las Administraciones Públicas los documentos necesarios que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria que se encuentren en poder de estas. A estos efectos, el interesado deberá indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos, para recabarlos electrónicamente a través de sus redes corporativas o de una consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, salvo que conste en el procedimiento la oposición expresa del interesado o la ley especial aplicable requiera su consentimiento expreso. Excepcionalmente, si la Comarca no pudiera recabar los citados documentos, podrán solicitar nuevamente al aspirante su aportación.

Quiénes tuvieran la condición de empleados públicos estarán exentos de justificar los requisitos, debiendo presentar únicamente certificación de la Administración u organismo de quien dependa, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Quiénes, dentro del plazo fijado, y salvo fuerza mayor, no presentaran la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de algunos de los requisitos señalados, no podrán ser contratados y quedarán anuladas sus actuaciones sin perjuicio de las responsabilidades en las que pudieran haber concurrido por falsedad en la solicitud inicial.

#### DÉCIMO SEGUNDA.- Formalización Del Contrato.

Transcurrido el plazo de presentación de documentos, se procederá a la formalización del contrato del candidato o candidata propuesto/a por el órgano competente, previa acreditación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Formalizado el contrato se deberá comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación; asimismo, se deberá informar a la representación legal de los trabajadores, mediante entrega de una copia básica de los contratos celebrados.

El personal de nuevo ingreso tendrá que superar un período de prueba de seis meses durante el cual la unidad de personal correspondiente evaluará el correcto desempeño del puesto de trabajo. Quedan exentos del

período de prueba los trabajadores que hayan ya desempeñado las mismas funciones con anterioridad, bajo cualquier modalidad de contratación, dentro del ámbito de aplicación del Convenio de referencia.

#### DÉCIMO TERCERA.- INCIDENCIAS.

Si algunos de los candidatos/as a los que les correspondiese la contratación no la obtuviese, bien por desistimiento, por reunir los requisitos exigidos, o por no superar el período de prueba podrá contratarse al siguiente candidato/a, por estricto orden de prelación, que hubiera superado el proceso selectivo.

#### DÉCIMO CUARTA.- Constitución De Una Bolsa De Trabajo.

Finalizado el proceso selectivo, se constituirá una bolsa de trabajo resultante del proceso de selección. La constitución de la bolsa de trabajo, a efectos de ordenación, vendrá determinada por la suma de la calificación obtenida en cada una de las fases, siempre y cuando se hubiera superado el primer ejercicio de la fase de oposición. En el caso de solo superarse el primer ejercicio no se contabilizarán los méritos, integrándose en la bolsa con la puntuación obtenida en el primer ejercicio.

La bolsa de trabajo será aprobada por la Presidencia, según las puntuaciones obtenidas de mayor a menor, la cual determinará el orden de llamamiento.

Dicha resolución se publicará en el tablón de anuncios <https://bajoaragon.sedelectronica.es>.

Deberán aportar con anterioridad al contrato la siguiente documentación acreditativa de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la Base Tercera de la presenta convocatoria:

a) Declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado (En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público).

b) Declaración de acatamiento de la Constitución y del resto del Ordenamiento Jurídico.

c) Original del Documento Nacional de Identidad para su compulsión.

d) Original del título exigido en la base Tercera c) o, en su defecto, certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del título y resguardo justificativo de haber solicitado su expedición, para su compulsión

e) Originales de los méritos para su compulsión.

f) Certificación de inexistencia de antecedentes en materia de delitos sexuales, según establece el Art. 135 de la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero de Protección Jurídica del Menor

Asimismo deberán someterse al reconocimiento médico previo al ingreso, dando así cumplimiento a lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. El reconocimiento médico será obligatorio y deberá emitir, además, un juicio de aptitud respecto a la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la Escala o Clase de Especialidad. En el caso de informe negativo no podrá ser contratado quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto al candidato se refieran. El informe médico será confidencial respetando en todo el curso del procedimiento los derechos de intimidad y su protección sin que pueda ser utilizado para otra finalidad distinta.

Quedarán obligados a presentarse cuando sean llamados, así como a cumplir íntegramente sus nombramientos, salvo causas justificadas

En caso de incomparecencia o incumplimiento injustificado decaerán en sus derechos y quedarán penalizados, de acuerdo a las Normas Generales de funcionamiento de las Bolsas de Trabajo de la Comarca del Bajo Aragón (BOP Teruel nº 129, de 10 de julio de 2012).

La presente bolsa de trabajo tendrá una duración de dos años, o hasta que la misma se declare insuficiente para cubrir las necesidades del Centro de Servicios Sociales de la Comarca del Bajo Aragón y tendrá prioridad frente a la bolsa actualmente en vigor que fue convocada por acuerdo de Consejo Comarcal el 5 de agosto de 2021. Es decir se procederá a realizar el llamamiento primero a los integrantes de la bolsa resultante de esta convocatoria y en caso de no tener respuesta afirmativa por ninguno, se procederá con el llamamiento a los integrantes de la Convocatoria de la bolsa convocada en agosto de 2021.

#### DECIMO QUINTA.- Legislación aplicable.

En lo no previsto en estas bases, será de aplicación Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y en lo que no contradigan o se opongan a lo dispuesto en el mismo, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; el Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración del Estado; y todas aquellas disposiciones que puedan resultar de aplicación

#### DÉCIMO SEXTA.- Impugnación

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Consejo Comarcal, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Teruel, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Los actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados, de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común, mediante la interposición de los siguientes recursos en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la respectiva publicación o notificación\_

- Contra los actos y decisiones del Tribunal que imposibiliten la continuación del procedimiento para el interesado o produzcan indefensión, recurso de alzada ante la Presidencia de la Comarca.

- Contra las Resoluciones de la Presidencia de la Comarca recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Teruel.

Alcañiz, a fecha de firma electrónica

El Presidente

Anexo I TEMARIO -

NOTA ACLARATORIA: En el supuesto de que algún tema de los integrantes en el temario se viese afectado por alguna modificación, ampliación o derogación legislativa durante el transcurso de la misma, se exigirá en todo caso la legislación vigente en el momento de la realización de las respectivas pruebas.

1. La Constitución Española de 1978. Principios generales. Estructura. Derechos y deberes.

2. Las fuentes del Derecho Administrativo. La jerarquía de las fuentes. El acto administrativo: concepto, clases y elementos. Eficacia y validez de los actos administrativos. Revisión, anulación y revocación. El principio de legalidad en la actuación administrativa.

3. El procedimiento administrativo como garantía formal. La Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común: concepto y ámbito de aplicación. Iniciación, ordenación, instrucción y terminación del procedimiento administrativo. Recursos administrativos.

4. Régimen local español. Especial referencia al sistema aragonés: las Comarcas. Competencias.

5. Funcionamiento de los órganos colegiados comarcales. Convocatoria y orden del día. Requisitos de constitución. Votaciones. Actas y certificados de acuerdos.

6. El presupuesto local. Concepto. Principios presupuestarios. Contenido.

7. Subvenciones. Concepto. Régimen de concesión. Justificación.

8. Personal al servicio de las entidades locales. La función pública local y el personal laboral. Organización, selección y situaciones administrativas. Derechos y deberes del personal al servicio de los entes locales. Responsabilidad. Régimen disciplinario. El sistema de seguridad social del personal al servicio de las entidades locales.

9. Políticas de igualdad de género. Normativa vigente.

10. La atención al público: acogida e información. Relaciones entre las Administraciones públicas y los ciudadanos. Derechos de los ciudadanos. Medidas para la atención al público.

11. Estructura demográfica de Aragón. Evolución y características. Consecuencias territoriales de la evolución demográfica por zonas.

12. Interacción social. Comportamientos colectivos. Conflictos sociales.

13. Los grupos sociales. Dinámica grupal. Método y técnicas de trabajo social con grupos; actuación con grupos socioterapéuticos.

14. Necesidades humanas y sociales. Tipologías de necesidad social y metodología de investigación.

15. El trabajo social como profesión: Origen y evolución. El ejercicio libre. Principios éticos. Código deontológico.

16. El trabajo social en España: proceso histórico. Situación actual en el Estado español. Interrelaciones y conexiones entre la política social y el desarrollo del trabajo social.

17. El trabajador social como miembro de un equipo interdisciplinar: fundamento, funciones y principios básicos como técnico en el ámbito de los servicios sociales.

18. El trabajador social como técnico de las relaciones humanas.

19. Tratamiento social directo: concepto y objetivos. El trabajo social individual, el cliente-paciente como realidad bio-psicosocial. Transferencia y contratransferencia, expresión de sentimientos, aceptación, autodeterminación y la neutralidad del trabajador social. Trabajo social familiar y mediación.

20. Tratamiento social indirecto: concepto, objetivos y técnicas. Trabajo en redes sociales. Papel del trabajador social.

21. Trabajo social en grupo: grupos de tratamiento social, grupos orientados a la acción social. Diferencias entre ambos, en cuanto a objetivos, técnicas, desarrollo del proceso grupal y papel del trabajador social.



22. El método en trabajo social. Técnicas e instrumentos utilizados. Soportes técnicos. La entrevista en Trabajo Social.
23. La intervención social y su metodología. Niveles de actuación desde el trabajo social. La investigación social. Su aplicación en el proceso metodológico de trabajo social.
24. La planificación en trabajo social. Niveles de operaciones de planificación. Planes, programas, proyectos: definición. Tipos de planificación. La evaluación, tipos, metodología e instrumentos.
25. El equipo de trabajo social: tipos, especial referencia al multidisciplinar.
26. Política social y protección social en España. Áreas de actuación. Modelos de desarrollo. El Estado social de derecho: concepto. Criterios que rigen una adecuada política de bienestar social. Bienestar social en la Constitución Española.
27. El régimen jurídico de la protección de datos de carácter personal: Disposiciones generales. Derechos de las personas. La protección de datos en los Servicios Sociales.
28. Acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos: Objeto, ámbito y principios generales.
29. Política social en la Comunidad Autónoma de Aragón. Competencias de la Comunidad Autónoma en servicios sociales. Sistema de servicios sociales en la Ley de Servicios Sociales de Aragón.
30. Prestaciones económicas de la administración local y autonómica y rentas mínimas. Ingreso mínimo vital. Prestación Aragonesa Complementaria al Ingreso mínimo vital, regulación y desarrollo.
31. Los servicios sociales según la Ley 5/2009 de Servicios Sociales de Aragón.. Concepto y evolución. Tipología. Modalidades de gestión desde la Administración Pública en materia de servicios sociales.
32. La acción social y la atención generalista de primer orden: concepto y evolución. Especial referencia a Aragón.
33. Los servicios sociales comunitarios. Concepto y régimen jurídico. Tipos. Nivel de implantación en Aragón. Organización y funcionamiento de los Centros de Servicios Sociales en Aragón.
34. El trabajo social en Servicios Sociales de Base: el equipo y sus funciones. Coordinación con otras áreas que inciden en el bienestar social.
35. Servicio de Información, Valoración, diagnóstico y orientación social, en los servicios sociales generales.
36. La prevención. Ámbito y fases de actuación desde el trabajo social.
37. El proceso de socialización. Los agentes de socialización: familia, escuela y otros.
38. Protección a la infancia y la adolescencia. Objeto, fines, criterios generales. Colaboración y Cooperación entre las administraciones públicas. Derechos de los niños, las niñas y adolescentes frente a la violencia. Deber de comunicación de situaciones de violencia. Sensibilización, prevención y detección precoz desde el ámbito de los servicios sociales
39. Maltrato infantil y menor en riesgo. Concepto, tipos, factores de riesgo, indicadores. Prevención, detección e intervención desde los servicios sociales comunitarios. Medidas de Protección de menores en situación de riesgo o desamparo. Papel de los Servicios Sociales comunitarios. Los servicios sociales especializados en protección de menores.
40. Normativa civil y procesal de capacidad jurídica de personas discapacitadas-Ley 8/2021, de 2 de junio.
41. Los servicios sociales para personas con discapacidad. La intervención desde los servicios sociales generales. Recursos y medidas de integración.
42. Problemáticas que afectan a las personas mayores. Niveles de intervención. Recursos y medidas de actuación en Aragón. Atención a cuidadores de personas dependientes, características, problemáticas y recursos para el apoyo.
43. La Ley de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia. Valoración de la dependencia. Instrumento y plan individual de atención. Desarrollo legislativo en Aragón.
44. El servicio de ayuda a domicilio y de teleasistencia, Orden del 29 de abril de 2013, de desarrollo del servicio de ayuda a domicilio y teleasistencia. Regulación de la Comarca del Bajo Aragón en materia de Ayuda a Domicilio.
45. El transporte social adaptado. Regulación en la Comarca del Bajo Aragón.
46. Catálogo de Servicios Sociales en Aragón. Prestaciones de los Servicios Sociales Generales. Prestaciones esenciales y complementarias.
47. El Servicio de Intervención familiar en los servicios sociales de la Comarca del Bajo Aragón. Funciones y composición. Detección, derivación, intervención. Programas y servicios.
48. Adicciones. Atención y apoyo, recursos preventivos y de atención en Aragón. El papel de los servicios sociales comunitarios.
49. La enfermedad mental. Atención y apoyo a la familia. Intervención desde los servicios sociales generales.
50. Actuación e intervención de los servicios sociales en urgencias sociales y emergencias sociales. Competencias, funciones, coordinación con otros servicios y ámbitos de protección.
51. Intervención de los Servicios Sociales generales en el área de Mujer. Violencia de género, atención, recursos, procedimientos y dispositivos para la atención y protección a las víctimas. Competencias de los Servicios sociales generales y específicos en materia de mujer. Ley de Protección Integral a las Mujeres Víctimas de vio-

lencia de género en Aragón. Prevención de la violencia de género desde los servicios sociales generales en Aragón.

52. Violencia doméstica y otros tipos de violencia. Prevención, detección, intervención y coordinación desde los servicios sociales generales en Aragón. Funciones e intervención desde los servicios especializados. Coordinación entre ambos.

51. La marginación y exclusión social. Especial referencia a minorías étnicas, inmigrantes y temporeros. Medidas de integración social.

52. La atención a colectivos con problemas de marginación. Tipos de recursos y modalidades de intervención.

53. La iniciativa social. Concepto y régimen jurídico. Registro de entidades y centros. Declaraciones de interés social.

54. Reglamento de funcionamiento del Centro Comarcal de Servicios Sociales de la Comarca del Bajo Aragón.

#### ANEXO II

#### MODELO DE INSTANCIA

D. / D.<sup>a</sup>.....con residencia en.....calle....., nº..... y teléfonos de localización ..... provisto de D.N.I. nº ..... y email de contacto.....

MANIFIESTA: Que enterado de la convocatoria para la Cobertura de una plaza de trabajador/a social de La Comarca de Bajo Aragón.

DECLARA: Que reúne los requisitos exigidos en la Base Tercera de la Convocatoria, adjuntando a la presente instancia la siguiente documentación

- Fotocopia del D.N.I. o pasaporte.
- Titulación.

La documentación justificativa de los méritos alegados, que es la siguiente:

SOLICITA: Ser admitido en el proceso de selección convocado, para lo que presento y firmo la presente solicitud

En .....a ..... de.....de 202 .

Fdo. \_\_\_\_\_

SR. PRESIDENTE DE LA COMARCA DEL BAJO ARAGÓN.

C/ MAYOR, 22.- 44600 ALCAÑIZ

Núm. 2021-4383

FORMICHE ALTO

#### BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA 2021 DE SUBVENCIONES PARA AYUDAS A AUTÓNOMOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LA ESTRUCTURA COMERCIAL Y LOS SERVICIOS BÁSICOS EN EL MUNICIPIO DE FORMICHE ALTO (TERUEL).

La Corporación Municipal de Formiche Alto, en Sesión Plenaria ordinaria celebrada en fecha 1 de diciembre de 2021, ha acordado la aprobación de las Bases del Programa para ayudas a autónomos para el mantenimiento de la estructura comercial y los servicios básicos en el municipio de Formiche alto, de conformidad con lo dispuesto en la normativa reguladora de subvenciones.

El Ayuntamiento de Formiche Alto apuesta de forma decidida por el comercio y por los comerciantes del medio rural, y más concretamente de su municipio, mediante la aprobación de este proyecto. También trabaja en la puesta en marcha, perfeccionamiento y mejora de aquellas actuaciones que sirvan de apoyo a las expectativas vitales y al desarrollo profesional de las personas que han apostado por permanecer en el medio rural. En este sentido, una de sus prioridades es velar por que quienes habitan en el municipio tengan la posibilidad de acceder a los servicios básicos y que dispongan de un lugar de encuentro, esparcimiento y reunión, donde hacer vida social y relacionarse con sus vecinos.

#### I. OBJETO Y ÁMBITO SUBJETIVO:

El objeto de las presentes bases y convocatoria es la concesión, por parte del Ayuntamiento de Formiche Alto (Teruel) de una subvención para favorecer el fomento y la continuidad y consolidación de la actividad económica comercial mediante la creación de puestos de trabajo y el mantenimiento de los servicios básicos y de primera necesidad que necesitan los vecinos en su entorno local, evitando así la despoblación en el mundo rural y contribuyendo a mantener un mínimo movimiento económico en el municipio así como fomentando a los pequeños autónomos que gestionan estos servicios y comercios.